



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 114-2020-UNAM**

Moquegua, 09 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 1067-2020-OPEP/UNAM del 02.12.2020, el Informe Legal N° 580-2020-OAJ-CO/UNAM del 02.12.2020, el Informe N° 915-2020-UP/OPEP/UNAM del 30.11.2020, y el Proveído Presidencial N° 5024 de fecha 03 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1271-2019-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2019, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2020 por el importe de S/ 46,348,538.00 (Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25 numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Las presentaciones de copias antes citadas se remiten en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 1067-2020/OPEP/UNAM del 02.12.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 915-2020-UP/OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que de acuerdo al Informe emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería se ha determinado que existe saldo de balance no ejecutados en el ejercicio fiscal 2019, y de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 368-2020-UNAM se aprueba el Plan de Trabajo modalidad virtual del centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2021 – de las Sede Mariscal Nieto e Ilo; y con la finalidad de cumplir con la actividad referente al ciclo de preparación y evaluación virtual Ciclo 2021 – I teniendo como finalidad "Dotar a los futuros alumnos de conocimientos básicos en ciencias y humanidades para iniciar estudios universitarios en las distintas escuelas profesionales que ofrece la universidad para consolidarse con profesionales líderes en un mercado competitivo y global", es prioritario efectuar la incorporación de presupuesto por balance, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio conforme lo establece las normas y directivas presupuestaria, dicho informe cuenta con opinión legal favorable;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 5024 de fecha 03 de diciembre de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 114-2020-UNAM**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia anticipada la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 37,577.00 soles, correspondiente a ingresos por saldos de balance registrados en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2020, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenidos en el Informe N° 0915-2020-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/ 37,577.00
<b>TOTAL INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		<b>S/ 37,577.00</b>
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5001888 Centro Pre Universitario	
GENERICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 31,277.00
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 6,300.00
<b>TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		<b>S/ 37,577.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/ 37,577.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPEP  
DIGA  
OTIN

JJSP/Esp.  
Arch. (2)